EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758 www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3868

Folio Final:

0

Número de Repertorio: 9584

Periodo:

2017

Fecha de Repertorio: jueves, 07 de diciembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 07 de diciembre de 2017 12:26

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social

Estado Civil Provincia Ciudad

COMPRADOR

Natural 486062795

GARDNER-SKOGLUND LORRAINE JOY

DIVORCIADO(A) MANABI

MANTA

VENDEDOR

Natural 1705899688

PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN

DIVORCIADO(A) MANABI

MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

П

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

martes, 28 de noviembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral

Fecha Apertura

Nro. Ficha

Superficie

Tipo Bien

Tipo Predio

1340114002

19/10/2015 0:00:00

53699

DEPARTAMENT Urbano

О

Linderos Registrales:

SUBSUELO.- Ubicado sobre el nivel -3,19 del conjunto pazmiño Zambrano sobre el cual se ha planificado el departamento 02, la terraza 02 y el patio 02, mas las respectivas áreas comunes de circulación vertical. DEPARTAMENTO 02. Se halla planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, hall ingreso, cocina, lavandería, bodega, sala de estar, recibidor, tres dormitorios, cuatro y medio baños, estacionamiento y una terraza cubierta, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: lindera con departamento 01 en 262,33 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 262,33 m2; Por el Norte: lindera con terreno edificio, limite de terreno y patio 02 (departamento 02) partiendo desde el oeste hacia el este en 3,95 m, desde este punto gira hacia el norte en 1,64 m, desde este punto gira hacia el oeste en 1,62 m, desde este punto gira hacia el este en 6,92 m, desde este punto gira hacia el sur en 5,13 m, desde este punto gira hacia el este en 9,14 m; Por el Sur: lindera con terraza 02 (departamento 02) y limite terreno, partiendo desde el oeste hacia el este en 3,70 m, desde este punto gira hacia el sur en 4,00 m, desde este punto gira hacia el este en 12,65 m; Por el Este: lindera con patio 02 (departamento 02), partiendo desde el sur hacia el norte en 4,80 m, desde este punto gira hacia el este en 3,05 m, desde este punto gira hacia el norte en 9,36 m; Por el Oeste: lindera con terreno edificio en 9,06 m. Area 262.33. DEPARTAMENTO 02. Tiene Área Neta: 262,33 m2- Alícuota: 0,4222 -Área de Terreno: 260,896 -Área Común: 54,22 -Área Total: 316,55.

TERRAZA 02. Por Arriba: lindera con vacio en 14,70 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 14,70 m2; Por el Norte: lindera con departamento 02 en 3,70 m; Por el Sur: lindera con limite terreno en 3,70 m; Por el Este: lindera con departamento 02 en 4,00 m; Por el Oeste: lindera con limite subsuelo en 4,00 m. Area, 14.70m2. TERRAZA 02*. Tiene un Área Neta:* 7,35 m2- Alícuota: 0,0119 -Área de Terreno: 7,354-Área Común: 1,53-Área Total: 8.88. PATIO 02.-Por Arriba: lindera con vacio en 133,75 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 133,75 m2; Por el Norte: lindera con limite de terreno en 13,18 m; Por el Sur: lindera con limite terreno en 6,25 m; Por el Este: lindera con limite terreno en 21,19 m; Por el Oeste: lindera con departamento 02, partiendo desde el sur hacia el norte en 4,80 m, desde este punto gira hacia el norte en 9,36 m, desde este punto gira hacia el norte en 9,14 m, desde este punto gira hacia el norte en 5,13 m. Area: 133.75m2.. PATIO 02*.-Tiene un Área Neta:* 66,88 m2- Alícuota: 0,1076 -Área de Terreno: 66,490 -Área Común: 13,82 -Área Total: 80,70.

Dirección del Bien: Conjunto Pazmiño Zambrano

Solvencia: EL DEPARTAMENTO, TERRAZA, PATIO, A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

 Código Catastral
 Fecha Apertura
 Nro. Ficha
 Superficie
 Tipo Bien
 Tipo Predio

 Impreso por:
 lucia_vinueza
 Sigre
 jueves, 7 de diciembre de 2017
 Pag 1 de 2

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial:

Periodo:

0

Número de Inscripción: 3868 Número de Repertorio: 9584

Folio Final:

2017

Fecha de Repertorio: jueves, 07 de diciembre de 2017

1340114003 19/10/2015 0:00:00 53698

ESTACIONAMIE Urbano

Linderos Registrales:

ESTACIONAMIENTO 02.- CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO, Ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, signado en el lote número 01-02C2P-05-02, de la parroquia y Cantón Manta Ubicado sobre el nivel +0,20 del edificio dentro de las siguientes medidas y linderos. Por Arriba: lindera con cubierta en 18,87 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 18,87 m2; Por el Norte: tindera con departamento 01 en 5,55 m; Por el Sur: lindera con área comunal en 5,55 m; Por el Este: lindera con departamento 01 en 3,40 m; Por el Oeste: lindera con área comunal en 3,40 m. AREA; 18.87m2. ESTACIONAMIENTO 02, tiene un Área Neta: 18,87m2-Alícuota: 0,0304 - Área de Terreno: 18,786 - Área Común: 3,90 - Área Total: 22,77.

Dirección del Bien: Conjunto Pazmiño Zambrano.

Solvencia: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Compraventa; de un departamento 02 del conjunto Pazmiño Zambrano y estacionamient 02 Ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, la Sra. LORRAINE JOY GARDNER-SKOGLUND es debidamente representada por la Sra. IN GRID MARIANELA RODRIGUEZ VELASCO.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MÓREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

| 0000102747 | | | | |
|------------|----|----|----|--------|
| 2017 | 13 | 08 | 05 | P03914 |

COMPRAVENTA QUE OTORGAN EL SEÑOR PAZMIÑO
ALMEIDA HUGO FABIAN A FAVOR DE LOS SEÑORA
LORRAINE JOY GARDNER-SKOGLUND DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR LA ABOGADA INGRID
MARIANELA RODRIGUEZ VELASCO.

CUANTÍA: USD \$ 155.678,20

DÍ 2

COPIAS

O.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Canto Ecuador, hoy martes veintiocho (28) de Noviembre del dos mil diecisiete (2.017): ante mí. DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen por una parte: UNO.- El Señor PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN, de estado civil divorciado, portador de la cedula de ciudadanía uno siete cero cinco ocho nueve nueve seis ocho guion ocho (170589968-8), cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura, para efectos de notificaciones: Calle 23 y Av. M 1de la ciudad de Manta; Teléfono: 0995552554; Correo: arqui hpazmino@hotmail.com; DOS.- La Señora INGRID MARIANELA RODRIGUEZ VELASCO, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno, tres, cero, seis, tres, siete, seis, seis, dos, guion tres (130637662-3), por los derechos que representa en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Señora LORRAINE JOY GARDNER-SKOGLUND (DIVORCIADA), cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente escritura, para efectos de notificaciones: Calle M3, y Avenida 24, Edificio Fortaleza, Piso 2, Oficina 0999737487, Teléfono: 3B Manta; en ciudad de irodriguez@bullorodriguez.com; bien instruidos por mí el Notario sobre Juanida se

objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa de bien inmueble, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.estipulaciones Intervienen en la celebración del presente contrato de Compraventa, por una parte, el señor PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN, a quien en adelante se le podrá designar como "EL VENDEDOR"; y, por otra parte, comparece la señora INGRID MARIANELA RODRIGUEZ VELASCO, por los derechos que representa en su calidad de APODERADA Señora LORRAINE JOY **GARDNER-ESPECIAL** de la SKOGLUND, a quien en adelante se les podrá designar como "LA COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- El Vendedor, es propietario de los siguientes bienes inmuebles: a) DEPARTAMENTO 02 DEL CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO: el cual se haya planificado de los siguientes ambientes: sala. Comedor, hall ingreso, cociña, lavandería, bodega, sala de estar, recibidor, tres dormitorios, cuatro y medios baños, estacionamiento y una terraza cubierta, se suscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera departamento 01 en 262,33 m2; Por Abajo: Lindera con terreno edificio en 262,33 m2; Por el Norte: Lindera con terreno edificio, límite de terreno y patio 02 (departamento 02) partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,95 m, desde este punto gira hacia el Norte en 1,64 m, desde este punto gira hacia el Oeste en 1,62 m, desde este punto gira hacia el Norte en 1,50 m, desde este punto gira hacia el Este en 6,92 m, desde este punto gira hacia el Sur en 5,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000102748

m, desde este punto gira hacia el Este en 9,14 m, Por el Sur: Lindera con terraza 02 (departamento 02) y limite terreno, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,70 m, desde este punto gira hacia el Sur en 4,00 m, desde este punto gira hacia el Este en 12,65 m; Por el Este: Lindera con patio (departamento 02), partiendo desde el Sur hacia el Norte ex 4,80 nl, desde este punto gira hacia el Este en 3,05 m, desde este punto gira hacia en 9,36 m; Por el Oeste: Lindera con terreno edificio en 9,00 262.33. **DEPARTAMENTO 02.-** Tiene área neta: 262,33 m² 0,4222 - Área de terreno: 260,896 - Área Común: 54,22 -316,55. TERRAZA 02.- Por Arriba: Lindera con vacío en 14,70 m2; Por Abajo: Lindera con terreno edificio en 14,70 m2; Por el Norte: Lindera con departamento 02 en 3,70 m2; Por el Sur: Lindera con Limite terreno en 3,70 m; Por el Este: Lindera con departamento 02 en 4,00 m; Por el Oeste: Lindera con Limite Subsuelo en 4,00 m. Área, 14,70 m2. TERRAZA 02. Tiene un área Neta: 7,35 m2 - Alícuota: 0,0119 - Área de Terreno: 7,354 -Área Común: 1,53 - Área Total: 8.88. PATIO 02.- Por Arriba: Lindera con vacío en 133,75 m2; Por Abajo: Lindera con Terreno Edificio en 133,75 m2; Por en Norte: Lindera con Limite de terreno en 13,18 m; Por El Sur: Lindera con Limite Terreno en 6,25; Por el Este: Lindera con Limite Terreno en 21,19 m; Por el Oeste: Lindera con departamento 02 partiendo desde el Sur hacia el Norte en 4.80 m, desde este punto gira hacia el Este en 3,05 m, desde este punto gira hacia el Norte en 9,36 m, desde este punto gira hacia el Oeste en 9,14 m, desde este punto gira hacia el Norte en 5,13 m, Área: 133.75 m2 - PATIO 02.- Tiene un Área Neta: 66,88 m2 - Alícuota: 0,1076 -Área de Terreno: 66,490 - Área Común: 13,82 - Área Total: 80,70; y, b) ESTACIONAMIENTO 02.- CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO: ubicado en la urbanización Ciudad del Mar, signado en el lote 01-02c2p-05-02, de la parroquia y cantón Manta ubicado sobre el nivel + 0,20 del Edificio dentro de las siguientes medidas y linderos. Por Arriba: Lindera con cubierta en 18,87 m2; Por Abajo; Lindera con terreno Edificio en 18,87 m2 Por el Norte: Lindera con departamento 01 en 5,55 m; Por el Sur: Linder

con Área Comunal en 5,55 m; Por el Este: Lindera con departamento 01 en 3,40 m; Por el Oeste: Lindera con Área Comunal en 3,40 m. AREA; 18,87 m2. ESTACIONAMIENTO 02, Tiene un Área Neta: de 18,87 m2 -Alícuota: 0,0304 - Área de terreno: 18,786 - Área Común: 3,90 - Área Total: 22,77..- Inmueble adquirido mediante escritura púbica de compraventa otorgada por los señores Rivera Solórzano José Cruz y Cantos Bailón Zoila Cecilia a favor del señor Pazmiño Almeida Hugo Fabián, escritura celebrada en la ciudad de Manta, ante el Notario Público Sexto Doctor Fernando Vélez Cabezas, con fecha 2 de Agosto del 2017, inscrita el 31 de Octubre del 2017.-/TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos EL VENDEDOR, da en venta real y enajenación perpetua a favor de LA COMPRADORA, los inmuebles descritos anteriormente, correspondiente a: a) DEPARTAMENTO 02 DEL CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO, el cual se haya planificado de los siguientes ambientes: sala. Comedor, hall ingreso, cocina, lavandería, bodega, sala de estar, recibidor, tres dormitorios, cuatro y medios baños, estacionamiento y una terraza cubierta, se suscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con departamento 01 en 262,33 m2; Por Abajo: Lindera con terreno edificio en 262,33 m2; Por el Norte: Lindera con terreno edificio, límite de terreno y patio 02 (departamento 02) partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,95 m, desde este punto gira hacia el Norte en 1,64 m, desde este punto gira hacia el Oeste en 1,62 m, desde este punto gira hacia el Norte en 1,50 m, desde este punto gira hacia el Este en 6,92 m, desde este punto gira hacia el Sur en 5,13 m, desde este punto gira hacia el Este en 9,14 m, Por el Sur: Lindera con terraza 02 (departamento 02) y limite terreno, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,70 m, desde este punto gira hacia el Sur en 4,00 m, desde este punto gira hacia el Este en 12,65 m; Por el Este: Lindera con patio 02 (departamento 02), partiendo desde el Sur hacia el Norte en 4,80 m, desde este punto gira hacia el Este en 3,05 m, desde este punto gira hacia el Norte en 9,36 m; Por el Oeste: Lindera co terreno edificio en 9,06 m, Área 262.33. DEPARTAMENTO 02.- Tiene á



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000102749

neta: 262,33 m2 - Alícuota: 0,4222 - Área de terren0: 260,896 - Área Común: 54,22 - Área Total: 316,55. TERRAZA 02.- Por Arriba: Lindera con vacío en 14,70 m2; Por Abajo: Lindera con terreno edificio en 14,70 m2; Por el Norte: Lindera con departamento 02 en 3,70 m2; Por el Sur: Lindera con Limite terreno en 3,70 m; Por el Este: Lindera con departamento 22 en 4.00 m: Por el Oeste: Lindera con Limite Subsuelo en 300 m m2. TERRAZA 02. Tiene un área Neta: 7,35 m2 – Alíauota: de Terreno: 7,354 – Área Común: 1,53 – Área Total: 8.88. PATIO Arriba: Lindera con vacío en 133,75 m2; Por Abajo: Lindera con Terreno Edificio en 133,75 m2; Por en Norte: Lindera con Limite de terreno en 13.18 m; Por El Sur: Lindera con Limite Terreno en 6,25; Por el Este: Lindera con Limite Terreno en 21,19 m; Por el Oeste: Lindera con departamento 02 partiendo desde el Sur hacia el Norte en 4.80 m, desde este punto gira hacia el Este en 3,05 m, desde este punto gira hacia el Norte en 9,36 m, desde este punto gira hacia el Oeste en 9,14 m, desde este punto gira hacia el Norte en 5,13 m, Área: 133.75 m2 - PATIO 02.- Tiene un Área Neta: 66,88 m2 - Alícuota: 0,1076 - Área de Terreno: 66,490 - Área Común: 13,82 - Área Total: 80,70; y, b) ESTACIONAMIENTO 02.-CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO: ubicado en la urbanización Ciudad del Mar, signado en el lote 01-02c2p-05-02, de la parroquia y cantón Manta ubicado sobre el nivel + 0,20 del Edificio dentro de las sigui8entes medidas y linderos. Por Arriba: Lindera con cubierta en 18,87 m2; Por Abajo; Lindera con terreno Edificio en 18,87 m2; Por el Norte: Lindera con departamento 01 en 5,55 m; Por el Sur: Lindera con Área Comunal en 5,55 m: Por el Este: Lindera con departamento 01 en 3,40 m; Por el Oeste: 3,40 m. AREA; 18,87 m2. Área Comunal en Lindera con ESTACIONAMIENTO 02, Tiene un Área Neta: de 18,87 m2 – Alícuota: 0,0304 - Área de terreno: 18,786 - Área Común: 3,90 - Área Total: 22,77. EL Vendedor transfiere el dominio y posesión de los bienes inmuebles, a que se refieren este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con toda sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ello

servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida de los inmuebles, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en los Certificados de gravamenes, conferidos por el Registro de la Propiedad del cantón MANTA que se agregan como documentos habilitantes; CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 20/100 (\$155.678,20), valor que será entregado por parte de LA COMPRADORA a EL VENDEDOR en moneda en curso legal una vez firmada la presente Escritura de Compraventa mediante transferencia bancaria. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA.- Las partes renuncian domicilio y acuerdan que toda controversia o diferencia que tenga relación con este contrato, será resuelta ante los Jueces competentes del cantón Sucre. SEXTA: ACEPTACION.- Los Comparecientes, por estar de acuerdo a lo pactado previamente, aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro de de / Compraventa. Escritura Pública **SÉPTIMA:** presente SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES, declaran que el bien inmueble. materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. OCTAVA: GASTOS.-/Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LOS COMPRADORES .-Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y efectos de esta escritura pública".- (Firmado) Abogada Ingrid Marianela Rodríguez Velasco, matrícula profesional núme



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000102750

trece guión mil dos mil doce guión doscientos ochenta y nueve (13-2012-289) del Foro de Abogados de Manabí.-" HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Le misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los precer que el caso requiere; y, leída que les fue a los compares ente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y total de su contenido, para constancia firman junto conquig acto, de todo lo cual doy feر

f) Sr. Pazmiño Almeida Hugo Fabian

c.c. 170589968-8

f) Sra. Rodríguez Velasco Ingrid Marianela

DR. DIE

c.c. 130637662-3

ROPEPINOSA.

GUINTA DEL CANTON TÓN MANTA.





Jemolitan

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705899688

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ALMEIDA HUGO賓ABI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PAZMIÑO RAFAEL

Nombres de la madre: ALMEIDA MARIA ANGELICA

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

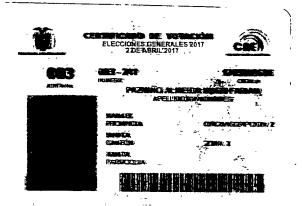
Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente















CHIDADANA (O).

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÇO EN LAS BLECCIONES CEMERALES 2017

ESTE DERTHEIDADO SIRVE FARI TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS A PERAPORA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del rocumento priginal que me fue presentado y devuelto al inferesado

228 NOV-2017

Dr. Diego Chamerro Pephiosa Notario aunto ner rango monta

, <u>/</u> _

MICHARIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306376623

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ VELASCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MAINTA/MA

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BULLO BRAVO LUIGI VITTORIO

Fecha de Matrimonio: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: RODRIGUEZ MARTINEZ JAIME ANTONIO

Nombres de la madre: VELASCO SUSSMAN BESSY MARIANA

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-073-23871

Herry

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



I STEEL STREET SUPERIOR

TWO SALE AROGUDO

AND DEL PARKET DEL PARKET

RODINGUEZ MARTINEZ JAIME AN EDMIC

CENTRAL PROPERTY OF THE PROPER

ATTACHER OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE



EIZIZEIMA



16ECU130637662<37<<<<<<<< 8606246F2703176ECD<<<<<<< RODRIGUEZ<VELASCO<<INGRID<MARI



SEPUBLICADE ECONODOR

COMAGE CIUDADANÍA



MARKET PROPERTY. RODRIGUEZ VELASEO INGRID MARIANELA MUNLAPE MANUEL

HOMOGUE CISIDO BERLO BRAYO WHEL ATT TOUR

No.130637662-3

NOTARIA QUINTA EL CANTO **MANTA** fiel folocopia de d cumento or hal que me ie presentado y de elto al inter

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO DEIRYO MPE MOTAM





Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

| | | | 0000102753 | | |
|------|----|----|------------|--------|--|
| 2017 | 13 | 08 | 05 | P03524 | |

PODER ESPECIAL

OUE OTORGAN LOS SEÑORES

TIMOTHY DOMINICK GARILLE Y

LORRAINE JOY GARDNER-SKOGLUND

A FAVOR DE INGRID MARIANELA RODRIGUEZ V

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DÍ 2 COPIAS)

O.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Pr Manabí, Republica del Ecuador, hoy día, jueves veintifeis octubre del dos mil diecisiete (2017), ante mí, DOCTOR DIE CHAMORRO PEPINOSA, Notario Público Quinto del Canton Manta, comparecen los señores TIMOTHY DOMINICK GARILLE Y LORRAINE JOY GARDNER-SKOGLUND, portadores de los pasaportes números cinco, cero, seis, dos, nueve, seis, ocho, cinco, uno (506296851) y cuatro, ocho, seis, cero, seis, dos, siete, nueve, cinco (486062795) respectivamente, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad estadounidense, de estado civil divorciados, mayores de edad, domiciliados en 190 Euit Smith Rd., Tryon, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, y de tránsito por esta ciudad de Manta, legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, conocedores y entendedores del idioma castellano, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus pasaportes, que en copias debidamente certificadas se agregan a esta escritura, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a

minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder siguientes cláusulas. PRIMERA.-Especial. contenido las COMPARECIENTES.- Comparecen los señores TIMOTHY DOMINICK GARILLE Y LORRAINE JOY GARDNER-SKOGLUND, portadores de los pasaportes números cinco, cero, seis, dos, nueve, seis, ocho, cinco, uno (506296851) y cuatro, ocho, seis, cero, seis, dos, siete, nueve, cinco (486062795) respectivamente. Los comparecientes son de de nacionalidad estadounidense, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en 190 Euit Smith Rd., Tryon, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, y de tránsito por esta ciudad de Manta, legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, conocedores y entendedores del idioma castellano quien efectos del presente documento se podrán denominar LOS MANDANTES.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- LOS MANDANTES, en la calidad que comparecen, otorgan poder especial como en derecho se requiere en favor de la Señora INGRID MARIANELA RODRIGUEZ VELASCO, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Manta, portadora de las cedula de ciudadanía número: uno, tres, cero, seis, tres, siete, seis, seis, dos, tres (1306376623), a quien para efectos del presente instrumento se la podrá denominar LA MANDATARIA, para que a nombre y representación de LOS MANDANTES proceda y pueda ejercer los siguientes actos: a) Pueda adquirir y/o arrendar bienes muebles e inmuebles a favor o de propiedad a favor de LOS MANDANTES; en todo el territorio ecuatoriano; pagar y/o cobrar su canon de arrendamiento, suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados en relación con dichas adquisiciones; arrendar o dar en anticresis; cobrar arriendos y realizar depósitos en cuentas bancarias nacionales y/o internacionales, suscribir los correspondientes recibos de pagos; renovar los contratos de arrendamiento y en caso de incumplimiento de los mismos



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

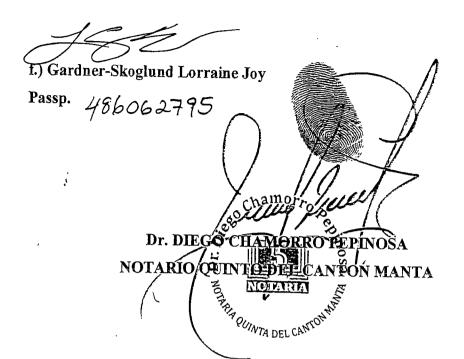
000010275/

proceder a demandar a los inquilinos, solicitando el desahucio respectivo; facultándoles para que suscriban cualquier documento que sea necesario en cumplimiento de este mandato; hacer obras nuevas, rendir y exigir rendición de cuentas; censurarlas, aprobarlas e impugnarlas; b) LA MANDATARJarqueda expresamente autorizada para suscribir ante Notario Público la escritu compraventa de los inmuebles que llegaren a adquirir, y/o amenda MANDANTES en todo el territorio ecuatoriano; en fin, reasizar todo trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales, ante las autoridades locales, provinciales o nacionales en relación a las propiedamonie LOS MANDANTES, sin que su ausencia constituya obstáculo asguno mara que se fiel cumplimiento a este mandato; c) LA MANDATARI 🛣 qued autorizada para retirar o presentar cualquier documenta soliciado por autoridades del país en los diferentes ministerios en todo territorios en todo territorios, esto incluye, movimiento migratorio, cedula de identidad, certificado de empadronamiento, pasaporte y visa. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento del presente poder Especial - (HASTA AQUI EL PODER ESPECIAL), que queda elevado a escritura pública, con todo el valor legal, y que. comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Ingrid Rodríguez Velasco, afiliado al Foro de Abogado de Manabí, bajo el número trece guión dos mil doce guión doscientos ochenta y nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

f.) Garille Timothy Dominick

Passp. 50629685/







Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



ASA.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fuel presentado y devide la alinteresado

Mahta,

Dr Diego Chamorro Pepinosa Notario quinto del Canton Manta







20171308005P03524

Chamorro Per NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA **EXTRACTO** 20171308005P03524 Escritura N°: TRIA OUINTA ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:27) **OTORGANTES** OTORGADO POR Documento de No. Nacionalidad Persona Nombres/Razón social Tipo intervininete Identidad Identificación ESTADOUNID POR SUS PROPIOS PASAPORTE 506296851 GARILLE TIMOTHY DOMINICK Natural DERECHOS SE POR SUS PROPIOS DERECHOS ESTADOUNIDE GARDNER-SKOGLUND PASAPORTE 486062795 Natural SE LORRAINE JOY A FAVOR DE Documento de No. Persona que Nacionalidad Calldad Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente Identificación representa Identidad RODRIGUEZ VELASCO INGRID POR SUS PROPIOS MANDATARIO CÉDULA 1306376623 **ECUATORIANA** Natural MARIANELA DERECHOS UBICACIÓN Parroquia Provincia Cantón MANABI MANTA MANTA DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTIA DEL ACTO O

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA **EXTRACTO**

INDETERMINADA

CONTRATO:

| Escritura N°: | 20171308005P03524 | | | |
|------------------------|---|--|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | ACTO O CONTRATO: | | | |
| | PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 26 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:27) | | | |

| | | | | | | | | • |
|-----------------------|----------------------------------|----------------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|---------------------------------------|
| OTORGAN | ITES | | | | | | | |
| * 1985 F | THE PERSON OF THE PERSON | | | OTORGADO PO | R | | | Town The View |
| Persona | Nombres/Razón so | ocial Tipo inte | rvininete | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | GARDNER-SKOGLUND LORRAINE JOY | | POR SUS PROPIOS DERECHOS | | 486062795 | ESTADOUNIDEN SE | COMPARECIEN TE | |
| - 12 g s = 2 | | , Agricologi, etc. Transis | -; | A FAVOR DE | | | | |
| Persona | Nombres/Razón se | | rviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | • | | | | | | | |
| UBICACIÓ | N | | | | | | | |
| Jan - J. Jan 3, | Provincia | م د أ مدامية | · . | Cantón | | 2 2 | - Parroquia | , f.e. |
| MANABI | | | MANTA | | | MANTA | | |
| | | | | <u> </u> | | | | |
| DESCRIP | CIÓN DOCUMENTO: | | | | | $=\hat{\alpha}$ | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | | |
| | | | - | | (// | / Y | | |
| CUANTÍA CONTRAT | DEL ACTO O | INDETERMINADA | | | 八 - | 41 | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |

NOTARIO ALDIEGO HUMBERTO CHAMOBRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

0000102757 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL I JUDICIAL que otorgan TIMOTHY DOMINICK GARILLE Y LONGUE SKOGLUND a favor de INGRID MARIANILA RODRÍGUEZ VELASCO; firmada y sellada en Manta, a los veint días del mes de Octubre del dos mil diecisiete (2.017). DR. DIL.
NOTARIO QUINTA DEL CANTO

opia certifi re<u>s</u>entada y devuelta al

Dr/Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ţ





No. 1365-SM-S-PGL Manta, Agosto 17 de 2015



Arquitecto Hugo Pazmiño Almeida Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución No. 028-ALC-M-JOZC-2015 de fecha 14 de Agosto de 2015 emitida por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual se aprueba la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto ZAMBRANO", de propiedad del señor Hugo Fabián Pazmiño Almeida y señora, ubicada en la Urbanización Ciudad del Mar, lote 01-02C2P-05-02 de la Parroquia y Cantón Manta, con Clave Catastral No. 13401/14000.

Atentamente,

S.E. Patricia Gonzalez López

SECRETARIA MUNICIPAL (E

María M.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.got @MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta





RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0028-ALC-M-JOZC APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO "PAZMIÑO ZAMBRANO"

Administración Ing. Jorge Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el'Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Oue, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Oue, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar pata el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

Oue, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las

Resolución No. 0028-ALC-M-JOZC/Propiedad Horizontal Conjunto "Pazmiño Zambrano"

Página 1

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio Manta

🔀 alcaldia@manta.gob.ec @MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



Want



0000102759

edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tases escribras, si na se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que sa apprendica de Propiedad Horizontal de Pr respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se har constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condomitio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso",

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un interne técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GETTAC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que entela mino de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa rita a Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien muleble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como Has Diecciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero y VEL

Resolución No. 0028-ALC-M-JOZC/Propiedad Horizontal Conjunto "Pazmiño Zambrano"

langemiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio_Manta

🖂 alcaldia@manta.gob မှင် @MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta





que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante comunicación dirigida a la Alcaldía de Manta, suscrita por el señor Hugo Pazmiño Almeida, solicita la aprobación de declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto "PAZMIÑO ZAMBRANO" ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar.

Que, mediante Oficio No. 0755-DPOT-JOC, de fecha 05 de agosto de 2015, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, indica que con respecto a la solicitud de declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal a la propiedad del señor Hugo Pazmiño Almeida, ubicada en la Urbanización Ciudad del Mar, lote 01-02C2p-05-02 en donde ha construido dos viviendas unifamiliares de acuerdo al reglamento interno permitido de la Urbanización y aprobado por el departamento de Planificación del Municipio de Manta, informa:

1.- ANTECEDENTE: Que, el señor Hugo Fabián Pazmiño Almeida, es propietario de un bien inmueble de 617,945m2, ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, lote signado con el numero 01-02C2P-05-02 clave catastral No. 1340114000, Parroquia Manta, Cantón Manta. Que, el titulo de crédito No. 00367761 del año 2015, especifica un predio de 617,95m2, con clave catastral No. 1340114000. Que, el certificado de solvencia emitido por la Registraduria de la Propiedad con fecha 04 de mayo de 2015, el predio descrito anteriormente se encuentra libre de gravamen. Con línea de fabrica No. 1218-7244-47698 y permiso de construcción No. 002-7272-47753 de fecha 07-01-2015, Oue de acuerdo al memorando No. 0831-DACRM-DCR-15 de fecha julio 31/2015, la Dirección de Avalúos, Catastros y Registro, en su parte pertinente señala: "... La propiedad de código catastral 1340114000 se encuentra ubicada en la Urbanización Ciudad del Mar lote 01-02C2P-05-02, área del predio 617,945, de propiedad del señor Hugo Fabián Pazmiño Almeida, dicho código catastral a la presente fecha no mantiene deuda por impuestos prediales.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONJUNTO.

El Conjunto "PAZMIÑO ZAMBRANO", se compone de dos plantas que son: planta baja y subsuelo; y, de las áreas comunes de circulación peatonal y vehicular que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio.

Resolución No. 0028-ALC-M-JOZC/Propiedad Horizontal Conjunto "Pazmiño Zambrano"

Páaina 3

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio Manta

🔀 alcaldia@manta.gob.ec @MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta



Manta



0000102760

3.- AREAS GENERALES

- AREA TOTAL DE TERRENO:
- AREA NETA:
- AREA COMUN:
- AREA TOTAL:

617.945m2 714,00m2 128.92m2 128.92m2 an en 2 50% variant que que quin agea nera vendible de

Nota: Las terrazas 01,02 y el patio 02 por su carácter de abiertas se prorratean en 2 50% sus áreas sean 18,44m2; 7,35m2 y 66,88m2, respectivamente, resultando un agea no 621,35m2; y, será utilizado en el cuadro de alícuotas

4.- CONCLUSIONES:

Que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la propiedad horizontal del Conjunto "PAZMIÑO ZAMBRANO", y, por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la declaratoria de propiedad horizontal articulo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto "PAZMIÑO ZAMBRANO, de propiedad del señor Hugo Fabián Pazmiño Almeida, cuya clave catastral es No. 1340114000 ubicada en la Urbanización Ciudad del Mar, lote 01-02C2P-05-02 de la Ciudad de Manta.

Que, mediante memorando No. 1653-DGJ-GVG-2015, de fecha 07 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Sindico Municipal (S), emite pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el señor Hugo Fabián Pazmiño Almedia, en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de Conjunto "PAZMIÑO declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del ZAMBRANO", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el señor Hugo Pazmiño Almeida; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Selo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Firmera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, esolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de charatoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto BRANO PAZMIÑO", de propiedad del señor Hugo Fabián Pazmiño Almeida y हाँ दे ubicada en la Urbanización Ciudad del Mar lote 01-02C2P-05-02 de la Parroquia Caron Manta, con Clave Catastral No. 1340114000 y la misma se inscriba en cel Egstro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente,

Resolución No. 0028-ALC-M-JOZC/Propiedad Horizontal Conjunto "Pazmiño Zambrano"

Página 4

Dirección: Calle 9 y avenida 4

effeccionado".

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec@Municipio_Manta

alcaldia@manta, gob to alcaldia@manta, gob to alcaldia@manta

fb.com/MunicipioManta woutube.com/MunicipioManta



Manta



En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e I) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto "PAZMIÑO ZAMBRANO", de propiedad del señor Hugo Fabián Pazmiño Almeida y señora, ubicada en la Urbanización Ciudad del Mar, lote 01-02C2P-05-02 de la Parroquia y Cantón Manta, con Clave Catastral No. 1340114000; esto, al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planeamiento Urbano- Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.

SEGUNDO: Que, las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

TERCERO: Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince.

Ing Jorge Zambrano Cedeno ALCALDE DEL GADMC-MANTA

Resolución No. 0028-ALC-M-JOZC/Propiedad Horizontal Conjunto "Pazmiño Zambrano"

Página 5

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ecMunicipio_Manta

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



7.- REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Que el Edificio denominado "CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO", está compussito de edificación tipo edificio, que se levanta sobre el lote # 01-02 con clave catastral # 1-34-01 urbanización Ciudad del Mar del cantón Manta, provincia de Manabí. Sobre el sar ante levanta una construcción tipo edificio, entre las que se destacan la planta baja rel subtrespectivos departamentos. Edificio, cuyo fin es el de residencia temporal o perenta.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "CONJUNTO" AZMINO ZAMBRANO", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO", celebrada el día ... de del 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL "CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO"

CAPITULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

- Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropiedad del "CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en el Ecuador.
- Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo atinente a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.
- Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estos personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el edificio.
- Art.4.- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO".
- ကိုrt. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO El Edificio esta င်ဝှိက်pue မြှော် por un cuerpo principal de planta baja y subsuelo. La estructura del edificio es de hormigon armado

taria Pública Cuarta

PAG. 8

sismo-resistente, cimentada sobre plintos de hormigón a la profundidad recomendada por el estudio de suelos. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de cerámica. Las instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y fuerza de 110V. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso para de alarmas contra incendio. La fachada es de Mampostería y ventanas de aluminio y vidrio la cubaca es de hormigón armado.

CAPÍTULO II.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: los departamentos, los paticos pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en este reglamento.

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento o patio, o la persona a quien el propietario lo cediere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los consultorios no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de residencia.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO", podrán usar su departamento o patio de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del departamento o patio.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS - Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

 a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad del "CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,

Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, respetando además el derecho a la propiedad intelectual de los autores del diseño y de los constructores.





Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.-

- a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos o patio, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos:
- c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.-

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- b) Construir nuevos pisos, departamentos, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la atención médica, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del edificio;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
- h) Los niveles de música no podrán exceder de los niveles normales y causar molestia a los vecinos.

CAPÍTULO III.- DE LOS BIENES COMUNES

- Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO", las áreas de circulación exterior, escaleras, lobbys, y áreas verdes.
- Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.
- Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, gusufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad el horizontal.

nj. Elsye Cedeño Menéndez Notaria Pública Cuarta

Los bienes comunes del "CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

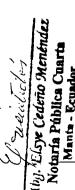
Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietatios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada politica de la firstrada. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de Aina de la amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dornar la amenaza podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Cópropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u
 objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del
 inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de
 los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con lo establecido en
 la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- i) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- j) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados:

n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el edificio;

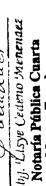


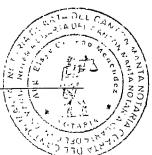
- o) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
- p) Utilizar los bienes comunes del edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.
- q) Lavar los vehículos en los estacionamientos del edificio.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SANCIONES

- Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.
- Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.
- Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados. Queda prohibido a los chóferes, guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador el uso de Lobby, pasillos interiores, y áreas comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos. El incumplimiento de cualquiera de éstas disposiciones, será sancionado con una multa de valor fijado por la Administración del edificio.
- ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que altere la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de valor a ser fijado por e Administrador del edificio.
- Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- Queda terminantemente prohibido la admisión de mascotas o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa fijada por la Administración del edificio.
- Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias o extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen. Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento o patio otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando del procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.





Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPITULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de copropir arios

- a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de dificio la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del edicio usar disponencia ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Hurizontal, su Reglamento, y este Reglamento Interno;
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de exp**f**esión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración:
- f) Permitir a la persona que ejerza la administración del edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- Notificar al Administrador del edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
- i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
- Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

1Elsye Cedeño Menéndez staria Pública Cuarta Manta a Beandor



Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados en base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cáncelación.

Art. 29.- REPRESENTACION .- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI.- DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado. Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al edificio.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben pagar los primeros cinco días del

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior. Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de

PAG.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuallo, si ran de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de creation de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos programas de desan realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como a piritura per recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará con un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incremientará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

CAPITULO VII.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del edificio.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del edificio.

del total de votos del edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General

En caso que el Presidente o el Administrador, no presidente de convocar a Asambl

Co Weillinger

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

- Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.
- Art. 44.- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

- Art. 45.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.
- Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.
- Art. 47.- VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.
- Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.
- Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

t. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Gaeulinieli.



0000102766

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General;
- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada apropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes contines penerales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, **Q**el Productiones del Directorio General del Dire
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmuello fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de la Administración;
- h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía/para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.
- Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL. El Directorio General, estará integrado por tres copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser relegidos indefinidamente.
- Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.
- Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.
- Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.
- Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso es tratará de una reunión universal.
- Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum

of decition of the

se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.-

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

jor (journo Azenenaka Jotaria Pública Cuarta Mants « Renador

0000102767

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietario y del Dife torio General según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;

c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provis onalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo pás conteniente.

- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguiro contratará incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.-

- Administrar los bienes comunes del edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;

Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;

 Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio; y la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable

otaria Pública Cuarta Manta - Ecuador

de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

- Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos aue celebre:
- Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios:
- Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos:
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- q) La correspondencia de la administración del edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
- Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal:
- Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
- Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional L c anual del edificio:

0000102768

Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del edificio;

Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o saltib personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Papieda Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como 🚖 res Órganos de Administración del edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extra copropietarios del CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO, la ejerce individualmente, Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII.- DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el edificio. serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO IX.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del edificio PAZMIÑO ZAMBRANO, celebrada el de del 2015.

ARQUITECTO

RÉG. PROF. SENESCYT 1016 - 09 897907

RESPONSABLE TECNICO

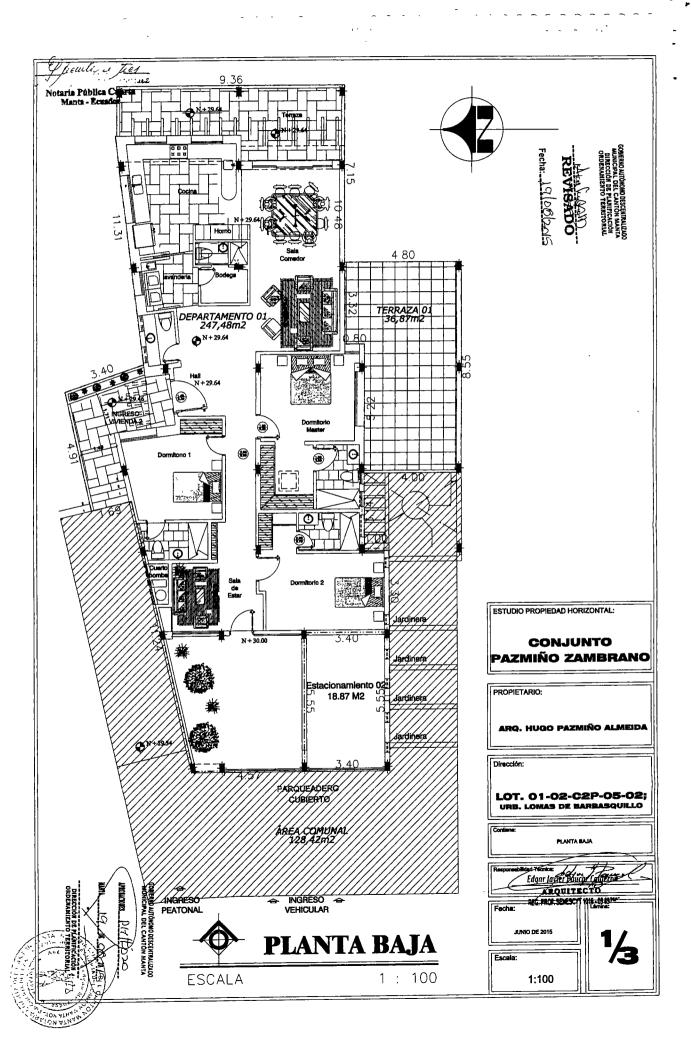
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBACIONES

DIRECCION DE PLANIFICACIO ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PAG.





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000102769

2017 13 08 05 P03910

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA

QUE OTORGA

HUGO FABIÁN PAZMIÑO ALMEIDA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

O.C.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiocho (28) de Noviembre del dos mil diecisiete (2 DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTA QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparece el señor PAZMIÑO ALMEIDA, de estado civil divorciado, po personales derechos, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega al presente instrumento como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, HUGO FABIÁN PAZMIÑO ALMEIDA, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cinco, ocho, nueve, nueve, seis, oçho, guión ocho (170589968-8), bajo la solemnidad de juramento y de la obligación

que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las per

de perjurio y gravedad del juramento, declaro que: "QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO Ó VALORES DE EXPENSAS POR LO QUE, EXIMO DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PÚBLIÇO DONDE SE VAYA LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO 02 Y EL ESTACIONAMIENTO 02 DEL CONJUNTO "PAZMIÑO ZAMBRANO", DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL / MAR" DEL CANTÓN MANTA". Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACIÓN · JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f)-Sr. Pazmiño Almeida Hugo Fabian

c.c. 170589968-8

NOTARIO QUINTO DEL CAN





0000102770

PUINTA DEL CANTON

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705899688

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ALMEIDA HUGO F

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHIัฐCH

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PAZMIÑO RAFAEL

Nombres de la madre: ALMEIDA MARIA ANGELICA

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA





Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente



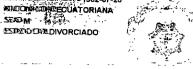


REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN 17



· 170589968-8

CIUDADANIA APILLEOS PATRICITES RAZMINO ALMEIDA HUGO, FABIAN MCM SE MYCHAERIO PICHINCHA MITO! GONZALEZ SUAREZ





CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



003-241 NUMERQ

1705899688

PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI.

CIRCUNSCRIPCION: Z

MANTA CANTÓN

ZONA- T

MANTA PARROQUIA











CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE FARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PENADOS

NOTARM QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia devocumento original que me fue presentado y/devuelto al interesado.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CAMON MANTA



0000102771





20171308005P03910

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| | | | | | | | co Chai | morro. |
|-------------|---------------------------|-----------|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------|---|---------------------------------------|
| | • | T20474200 | 3005P03910 | | | | 200 111 | - 8 |
| Escritura N | | 2017 1300 | 3003F03910 | | - · -· | | Zi JIL VI | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| | | | | | <u></u> | | ä | 77 111 6 |
| | | | DEGLARACIÓ | ACTO O CONTRATO | | | B will | SS STEET |
| EECUA DE | OTORGAMIENTO: | 28 DE NO | DECLARACIO DVIEMBRE DEL 2017, (11: | N JURAMENTADA PER | SONA NATURAL | | 1 | 11 8 |
| PECHA DE | CTORGAMIENTO. | 20 01.10 | SVIEWBILE DEC 2017, (11 | .10) | | | QUINTA DE | MAR |
| | | | | | | | NA DE | CANTON |
| OTORGAN | TES | | | | | | | |
| - | | | | OTORGADO POR | l No | | phorto. | Persona que le |
| Persona | Nombres/Razó | n social | Tipo intervininete | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalida | M 1 | representa |
| | PAZMIÑO ALMEIDA FABIAN | HUGO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1705899688 | ECLETORIA NO | MPARECIEN | 111 |
| | | | | | | <u>.</u> | | S |
| | | | | A FAVOR DE | | Ω | | |
| Persona | Nombres/Razó | n social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Trapoliano, | 10' ARIA | Persona que representa |
| | | | | | | RI | 10 | 'All. |
| | | | | | | 100 | WIA DEL CANTO | |
| UBICACIÓ | | | | Cantón | | | Parroquia | |
| 11111111 | Provinc | cia | MANTA | Canton | М | NTA | Tarroquia | |
| MANABI | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| DESCRIPC | CIÓN DOCUMENTO: | | | | | | 7 | |
| OBJETO/C | DBSERVACIONES: | | | | | | <u> </u> | |
| | | | | | | | N | |
| CHANTÍA | DEL ACTO O | - | | | - (//- | - 7 | <u> </u> | |
| CONTRAT | | INDETE | RMINADA | / \ | \// | / | <u> </u> | |
| | | | | eso Sham | 950 /100 | | > | |

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **DECLARACIÓN**JURAMENTADA que otorgan ENMANUEL SALOMÓN BARRERA

GUERRERO Y ANA BELÉN CALLE POVEDA; firmada y sellada en Manta, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete (2.017).-

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





10 8.5°

0000102772

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina Telf 052624758 www.registropmanta gob ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17023691, certifico hasta el día de hoy 17/11/2017 10:51:28, la Ficha Registral Número 53699.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 1340114002 Fecha de Apertura: lunes, 19 de octubre de 2015

Superficie del Bien. Información Municipal.

Dirección del Bien: Conjunto Pazmiño Zambrano

LINDEROS REGISTRALES:

Tipo de Predio DEPARTAMENTO Parroquia MANTA

SUBSUELO.- Ubicado sobre el nivel -3,19 del conjunto pazmiño Zambrano sobre el departamento 02, la terraza 02 y el patio 02, mas las respectivas áreas comunes de departamento 02. Se halla planificado de los siguientes ambientes: sala, cocina, lavandería, bodega, sala de estar, recibidor, tres dormitorios, cuatro y madio baños, estacios amiento y una terraza cubierta, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderó por Artibas úndera con departamento 01 en 262,33 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 262,33 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 262,33 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio, limite de terreno y patio 02 (departamento 02) partiendo desde el oeste hacia el este en 3,95 m, desde este punto gira hacia el norte en 1,64 m, desde este punto gira hacia el oeste en 1,62 m, desde este punto gira hacia el sur en 5,13 m, desde este punto gira hacia el este en 9,14 m; Por el Sur: lindera con terraza 02 (departamento 02) y limite terreno, partiendo desde el oeste hacia el este en 3,70 m, desde este punto gira hacia el sur en 4,00 m, desde este punto gira hacia el este en 12,65 m; Por el Este: lindera con patio 02 (departamento 02), partiendo desde el sur hacia el norte en 4,80 m, desde este punto gira hacia el este en 3,05 m, desde este punto gira hacia el norte en 9,36 m; Por el Oeste: lindera con terreno edificio en 9,06 m. Area 262.33. DEPARTAMENTO 02. Tiene Área Neta: 262,33 m2- Alícuota: 0,4222 -Área de Terreno: 260,896 -Área Común: 54,22 -Área Total: 316,55.

TERRAZA 02. Por Arriba: lindera con vacio en 14,70 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 14,70 m2; Por el Norte: lindera con departamento 02 en 3,70 m; Por el Sur: lindera con limite terreno en 3,70 m; Por el Este: lindera con departamento 02 en 4,00 m; Por el Oeste: lindera con limite subsuelo en 4,00 m. Area, 14.70m2. TERRAZA 02*. Tiene un Área Neta:* 7,35 m2- Alícuota: 0,0119 -Área de Terreno: 7,354 -Área Común: 1,53-Área Total: 8.88. PATIO 02.-Por Arriba: lindera con vacio en 133,75 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 133,75 m2; Por el Norte: lindera con limite de terreno en 13,18 m; Por el Sur: lindera con limite terreno en 6,25 m; Por el Este: lindera con limite terreno en 21,19 m; Por el Oeste: lindera con departamento 02, partiendo desde el sur hacia el norte en 4,80 m, desde este punto gira hacia el este en 3,05 m, desde este punto gira hacia el norte en 9,36 m, desde este punto gira hacia el oeste en 9,14 m, desde este punto gira hacia el norte en 5,13 m. Area: 133.75m2.. PATIO 02*.-Tiene un Área Neta:* 66,88 m2-Alícuota: 0,1076 -Área de Terreno: 66,490 -Área Común: 13,82 -Área Total: 80,70.

-SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO, TERRAZA, PATIO, A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

| Libro | Acto | Número y fec | ha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Fina |
|--|-----------------------------|--------------|------------------------|---|--------------|
| COMPRA VENTA | SUBDIVISIÓN DE TERRENO | 4073 | 07/oct/2014 | 79 902 | 79 935 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | PROPIEDAD HORIZONTAL | 22 | 14/oct/2015 | 1 455 | 1 488 |
| PLANOS | PLANOS | 24 | 14/oct/2015 | 337 | 340 |
| COMPRA VENTA | DACION EN PAGO | 1367 | 13/jun/2016 | | |
| DEMANDAS | DEMANDA DE AMPARO POSESORIO | 234 | 23/280/2016 | Empresa Pública 4 Au | nicinal 3 36 |
| DEMANDAS | CANCELACIÓN DE DEMANDA | 46 | 06 (200) | Empresa Pública Mun Registro de la Proplet Manta-EP | decide 81: |
| | | , | | 1.7 NOV. 2017 | |
| Certificación impresa por :laura_tigua | Ficha Registral:53699 | viernes, | 17 de novembre de 2011 | 10:81 Pag 1 | l de 5 |



3445

31/oct/2017

91 030

91 067

Registro de

] COMPRA VENTA [1 / 7

Inscrito el:

martes, 07 de octubre de 2014

Número de Inscripción:

Tomo 198

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial: 79 902

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final 79 935

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de septiembre de 2014

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

SUBDIVISION DE UN LOTE DE TERRENO, los señores Hugo Fabian Pazmiño Almeida y Steve Herby Hofsaess son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Urbanizacion Ciudad del Mar sigando como lote numero 01-15 de la parroquia y canton Manta el mismo que proceden a subdividir el lote de terreno quedando de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterreno ubicado en la urbanizacion ciudad de Mar lote numero 01-02C2p-05-02 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SEISCIENTOS DIECISIETE COMA NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, AL SR. STEVE HERBY HOFSAESS, un lote de terreno ubicado en la Urbanizacion Ciudad del Mar lote numero 01-02C2p-05-01 de la parroquia y canton Manta con una superficie total de seiscientos diecisiete coma novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|---------------|-----------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 1705899688 | PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN | CASADO(A) | MANTA | AV M I 801 CALLE 23 |
| PROPIETARIO | 8000000000653 | 45HOFSAESS STEVE HERBY | SOLTERO(A) | MANTA | |

Registro de : PROPIEDADES

HORIZONTALES

[2 / 7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el:

miércoles, 14 de octubre de 2015

Número de Inscripción: 22

Tomo 1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 8651

Folio Inicial 1 455

Oficina donde se guarda el original: - NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final 1 488

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Conjunto Pazmiño Zambrano. El Señor. Hugo Fabian Pazmiño Almeida, por sus propios derechos casado con disolución de la sociedad conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cedula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|------------|-----------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 1705899688 | PAZMINO ALMEIDA HUGO FABIAN | CASADO(A) | MANTA | AV M 1 801 CALLE 23 |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

MANTA

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 4073 | 07/oct/2014 | 79 902 | 79 935 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 22 | 14/oct/2015 | 1 455 | 1 488 |

[3 / 7 | PLANOS

Nombre del Cantón:

Inscrito el:

miércoles, 14 de octubre de 2015

Número de Inscripción:

8652 Número de Repertorio:

Anglatro i

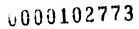
Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:53699

viernes. 17 de noviembre de 2017 10:51

Empresa Pública Municipal





Ciudad



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría:

MANTA

Nombres y/o Razón Social

Escritura/Juicio/Resolución:

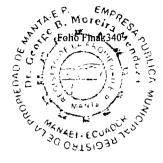
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de septiembre de 2015

Fecha Resolución: a .- Observaciones:

Calidad

PLANOS del Conjunto Pazmiño Zambrano.

b.- Apellidos, Nómbres y Domicilio de las Partes: Cédula/RUC



Dirección Domicilio

| | 705899688 | PAZMIÑO ALMEIDA HUG | O FABIAN CAS | SADO(A) MAN | NTA Charle | LE 23 |
|-------------------|-----------------|---------------------------------------|--------------------|-------------------|----------------|------------|
| Libro | se reliere a la | (s) que consta(n) en: | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Sir Olio Inja | No Final 3 |
| PROPIEDADES HORI | ZONTALES | | 22 | 14/oct/2015 | L 1 455 | SO |
| COMPRA VENTA | 1 | | 4073 | 07/oct/2014 | 79 902 | a a |
| | | ·· ·· · · · · · · · · · · · · · · · · | | | NOTA NOTA | |
| Registro de : CON | MPRA VEN | TA | | | PIA QUINTA DEI | MONE |

[4 /7] COMPRA VENTA

Inscrito el:

lunes, 13 de junio de 2016

Número de Inscripción: 1367

Tomo

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 3012

Estado Civil

Folio Inicial Folio Final:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de junio de 2016

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

Dación en Pago. El Sr. Hugo Fabián Pazmiño Almeida transfiere a título de Dación en Pago el inmueble consistente en Departamento 02, Terraza O2, y Patio 02 y del Estacionamiento 02 del Conjunto Pazmiño Zambrano ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar. Se deja constancia que con la presente Dación en Pago, se cancela la deuda. Además los comparecientes establecen que el excedente es decír 100.278,20 Cien mil Doscientos setenta y ocho con 20/100, serán devueltos por el Sr. Rivera Solórzano José Cruz, a favor del Sr. Hugo Fabián Pazmiño Almeida, seis pagos mensuales de igual valor, contados a partir del mes posterior a la firma de la presente escritura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------|--------|---------------------|
| DADOR | 1705899688 | PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN | DIVORCIADO(A) | MANTA | AV M 1 801 CALLE 23 |
| PROPIETARIO | 1305465161 | CANTOS BAILON ZOILA CECILIA | CASADO(A) | MANTA | |
| PROPIETARIO | 1303 ⁸ 75742 | RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ | $CASADO(\Lambda)$ | ΜΛΝΤΛ | |

Registro de: DEMANDAS

[5 / 7] DEMANDAS

Inscrito el:

martes, 23 de agosto de 2016

Número de Inscripción: 234

Tomo

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4525 Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Inicial 3 349 Folio Final.3.365

Empresa Pública Municipa

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2016

Fecha Resolución: a .- Observaciones:

DEMANDA DE AMPARO POSESORIOOficio NO. 0568 - UJCM - 13337

2016 - 00875Dentro del Juicio Verbal

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:53699





| · · · · · | L | <u></u> | | | |
|----------------------|---------------|--------------------------------|---------------|--------|---------------------|
| Calidad '5 | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
| AUTORIDAD COMPETENTE | L. TYABI FY | HONDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA | NO DEFINIDO | MANTA | |
| DEMANDADO | 1305465161LEV | CANTOS BAILON ZOILA CECILIA | NO DEFINIDO | MANTA | |
| DEMANDADO | 1303875742 | RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ | NO DEFINIDO | MANTA | |
| DEMANDADO | 1705899688 | PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN | NO DEFINIDO | MANTA | AV M 1 801 CALLE 23 |
| DEMANDANTE | 1308206711 | ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO | DIVORCIADO(A) | MANTA | URB CIUDAD DEL MAR |

Registro de : DEMANDAS

[6 /7] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 06 de febrero de 2017 Número de Inscripción: 46

Tomo

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial 810

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final 815

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de enero de 2017

Fecha Resolución: a .- Observaciones:

Cancelaciónde Demanda dentro del Juicio Verbal Sumario de Amparo Posesorio NO.13337-2016-0875Of. No. 0030-2017-UJCMM 13337-2016

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Cıudad | Dirección Domicilio |
|-------------------------|------------|------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | 140869 | UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MAN | TΛ | MANTA | MANTA |
| DEMANDADO | 1705899688 | PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN | NO DEFINIDO | MANTA | AV M 1 801 CALLE 23 |
| DEMANDADO | 1303875742 | RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ | NO DEFINIDO | MANTA | |
| DEMANDADO | 1305465161 | CANTOS BAILON ZOILA CECILIA | | MANTA | |
| DEMANDANTE | 1308206711 | ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO | | MANTA | URB CIUDAD DEL MAR |

Registro de: COMPRA VENTA

[7 /7] COMPRA VENTA

Inscrito el :

martes, 31 de octubre de 2017

Número de Inscripción: 3445

8735

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial 91 030

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final 91 067

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de agosto de 2017

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

COMPRAVENTADepartamento dos (2) y Estacionamiento dos (2) ubicado dentro del CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO, en la Urbanizacion Ciudad del Mar, signado con el lote numero 01-02C2P-05-02, de la parroquia

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calıdad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------|------------------------------|---------------|--------|--|
| COMPRADOR | 1705899688 | PAZMIÑO ALMEIDA IIUGO FABIAN | DIVORCIADO(A) | MANTA | AV M 1 801 CALLE 23 |
| VENDEDOR | 1303875742 | RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1305465161 | CANTOS BAILON ZOILA CECILIA | CASADO(A) | MANTA | Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP |

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:53699

viernes, 17 de noviem





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

DEMANDAS

PLANOS

PROPIEDADES HORIZONTALES

<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones MARIA SIDAR SIDAR

Chamorro

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se constan en esta Ficha son los únicos que se constan en esta Ficha son los únicos que se constan en esta Ficha son los únicos que se constan en esta Ficha son los únicos que se constan en esta Ficha son los únicos que se constan en esta Ficha en esta

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:51:29 del viernes, 17 de noviembre de 2017

A peticion de: RODRIGUEZ VELASCO INGRID

MARIANELA

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto $\in M_{P, \gamma}$ que se diera un traspaso de dominio o se $e_{IP, \gamma} \in S_{\gamma}$ emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

MANABI . ECOLOS

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

17 NOV. 2017

Pag 5 de 5

‡,





0000102775

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina Telf.052624758 www.registropmanta.gob ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17023690, certifico hasta el día de hoy 17/11/2017 14:47:02, 1/2

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Predio ESTACIONAMIENTO

Código Catastral/Identif. Predial 1340114003 Fecha de Apertura: lunes, 19 de octubre de 2015

Parroquia, MANTA

Superficie del Bien: Información Municipal

Dirección del Bien: Conjunto Pazmiño Zambrano.

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO 02.- CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO, Ubicado en la del Mar, signado en el lote número 01-02C2P-05-02, de la parroquia y Canten Ma nivel +0,20 del edificio dentro de las siguientes medidas y linderos. Por Arriba: lin 18,87 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 18,87 m2; Por el Norte: lingera c en 5.55 m; Por el Sur: lindera con área comunal en 5.55 m; Por el Este: lindera con depart 3,40 m; Por el Oeste: lindera con área comunal en 3,40 m. AREA; 18.87m2. ESTACONAMIENTO 02, tiene un Área Neta: 18,87m2- Alícuota: 0,0304 - Área de Terreno: 18,786 - Área Común: 3,90 - Área Total:

-SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA-SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fec | ha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|-----------------------------|--------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | SUBDIVISIÓN DE TERRENO | 4073 | 07/oct /2014 | 79 902 | 79 935 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | PROPIEDAD HORIZONTAL | 22 | 14/oct /2015 | 1 455 | 1 488 |
| PLANOS | PLANOS/ | 24 | 14/oct /2015 | 337 | 340 |
| COMPRA VENTA | DACION EN PAGO | 1367 | 13/jun/2016 | | |
| DEMANDAS | DEMANDA DE AMPARO POSESORIO | 234 | 23/ago /2016 | 3 349 | 3 365 |
| DEMANDAS | CANCELACIÓN DE DEMANDA | 46 | 06/feb /2017 | 810 | 815 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 3445 | 31/oct /2017 | 91.030 | 91 067 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[I / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 07 de octubre de 2014 Número de Inscripción: 4073

Tomo:198

MANTA Nombre del Cantón:

Número de Repertorio: 7308 Folio Inicial 79 902

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final.79.935

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de septiembre de 2014

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

SUBDIVISION DE UN LOTE DE TERRENO, los señores Hugo Fabian Pazmiño Almeida y Steve Herby Hofsaess son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar sigando como lote numero 01-15 de la parroquia y canton Manta el mismo que proceden a subdividir el lote de terreno quedando de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterrencia de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterrencia de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterrencia de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterrencia de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterrencia de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterrencia de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterrencia de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterrencia de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterrencia de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterrencia de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterrencia de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterrencia de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA (LA SILICA DE LA COMA NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS,

Pag 1-de 5 Certificación impresa por :kleire_saltos1 Ficha Registral:53698 viernes, 17 de novier

un lose de terreno ubicado en la Urbanizacion Ciudad del Mar lote numero 01-02C2p-05-01 de la parroquia y canton Manta con una superficie total de seiscientos diecisiete coma novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

b,- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad Strabil | GC Bula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------------|---------------|-----------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 1705899688 | PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN | CASADO(A) | MANTA | AV M I 801 CALLE 23 |
| PROPIETARIO | 8000000000653 | 345HOFSAESS STEVE HERBY | SOLTERO(A) | MANTA | |

Registro de : PROPIEDADES

HORIZONTALES

Inscrito el:

[2 /7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Número de Inscripción: 22

Tomo 1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 8651

Folio Inicial 1.455

Oficina donde se guarda el original: ${}_{\downarrow}$ NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final 1 488

Cantón Notaría:

MANTA

miércoles, 14 de octubre de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Conjunto Pazmiño Zambrano. El Señor. Hugo Fabian Pazmiño Almeida, por sus propios derechos casado con disolución de la sociedad conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cedula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|------------|-----------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 1705899688 | PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN | CASADO(A) | MANTA | AV M I 801 CALLE 23 |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 4073 | 07/oct /2014 | 79 902 | 79 935 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 22 | 14/oct /2015 | 1 455 | 1 488 |

[3 / 7] PLANOS

Inscrito el:

miércoles, 14 de octubre de 2015

Número de Inscripción: 24

Tomo:1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 8652

Folio Inicial 337 Folio Final 340

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

PLANOS del Conjunto Pazmiño Zambrano.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio | |
|-------------|------------|-----------------------------|--------------|--------|---------------------|--|
| PROPIETARIO | 1705899688 | PAZMINO ALMEIDA HUGO FABIAN | CASADO(A) | MANTA | AV M 1801 CALLE 23 | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final | |
|--------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|--|
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 22 | , 14/oct./2015 | 1 455 | 1 488 | |
| COMPRA VENTA . , | 4073 | 07/oct /2014 | 79 902 | 79 935 | |

Registro de: COMPRA VENTA

[4 /7] COMPRA VENTA

Certificación impresa por :kleire_saltos1 Ficha Registral:53698 viernes, 17 de noviembr de 2017 14:47



U000102776

Inscrito el:

lunes, 13 de junio de 2016

Número de Inscripción: 1367

Número de Repertorio:

Tomo Tocial

Nombre del Cantón:

MANTA

001

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de junio de 2016

Fecha Resolución: a.- Observaciones:

Dación en Pago. El Sr. Hugo Fabián Pazmiño Almeida transfiere a título de Dación en Pago el intraccionamiento 02, Terraza O2, y Patio 02 y del Estacionamiento 02 del Conjunto Zambrano ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar. Se deja constancia que con la presente la concela la deuda. Además los comparecientes establecen que el excedente es decír 100. 28,20 ben a la presente posicionamiento 02 del Conjunto Zambrano ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar. Se deja constancia que con la presente La concela la deuda. Además los comparecientes establecen que el excedente es decír 100. 28,20 ben a la constancia que con la presente a concela la deuda. Además los comparecientes establecen que el excedente es decír 100. 28,20 ben a la constancia que con la presente de la constancia que con la presente de la constancia que con la presente de la constancia que con la presente la constancia que con la presente de la constancia que con la presente de la constancia que con la presente de la constancia que con la presente la constancia que con la presente de la constancia que con la presente la constancia que con la presente de la constancia que con la constancia que con la constancia qu

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Cıudad | Dirección Domicilio |
|-------------|------------|-----------------------------|---------------|--------|---------------------|
| DADOR | 1705899688 | PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN | DIVORCIADO(A) | MANTA | AV M 1 801 CALLE 23 |
| PROPIETARIO | 1305465161 | CANTOS BAILON ZOILA CECILIA | CASADO(A) | MANTA | |
| PROPIETARIO | 1303875742 | RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ | CASADO(A) | MANTA | |

Registro de: DEMANDAS

[5 / 7] DEMANDAS

Inscrito el :

martes, 23 de agosto de 2016

Número de Inscripción: 234

Tomo

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 4525

Folio Inicial 3 349

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final 3 365

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE AMPARO POSESORIOOficio NO. 0568 - UJCM - 13337 - 2016 - 00875Dentro del Juicio Verbal No. 13337 - 2016 - 00875

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------------------|--------------|----------------------------------|--------------|---------|---------------------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | 800000000737 | 46UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA | NO DEFINIDO | MANTA | |
| DEMANDADO | 1305465161 | CANTOS BAILON ZOILA CECILIA | NO DEFINIDO | MANTA | |
| DEMANDADO | 1303875742 | RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ | NO DEFINIDO | MANTA | |
| DEMANDADO | 1705899688 | PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN | NO DEFINIDO | MANTA | AV M 1 801 CALLE 23 |
| DEMANDANTE | 1308206711 | ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO | DIVORCIADO(A |) MANTA | URB CIUDAD DEL MAR |

Registro de: DEMANDAS

[6 /7] DEMANDAS

Inscrito el :

lunes, 06 de febrero de 2017

Número de Inscripción: 46

Tomo:

Nombre del Cantón:

MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Número de Reperto<u>rio:</u>

Empresa Pública Munic Registrofiel to Minabelos

Cantón Notaría: 🦯

MÀNTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de enero de 2017

4.7 NOV. 2017

Certificación impresa por :kleire_saltos1

Ficha Registral: 53698

ernes, 17 de noviembre de 2017-14:47

Pag 3 de 5

-



a .- Observaciones:

Cancelaciónde Demanda dentro del Juicio Verbal Sumario de Amparo Posesorio NO.13337-2016-0875Of. No. 0030-2017-UJCMM 13337-2016

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Cıudad | Dirección Domicilio |
|------------|--|--|--|--|
| 140869 | UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANT | Ä | MANIA | MANTA |
| 1705899688 | PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN | NO DEFINIDO | MANTA | AV M I 801 CALLE 23 |
| 1303875742 | RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ | NO DEFINIDO | MANTA | |
| 1305465161 | CANTOS BAILON ZOILA CECILIA | | MANTA | |
| 1308206711 | ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO | | MANTA | URB CIUDAD DEL MAR |
| | 140869 1705899688 1303875742 1305465161 | 140869 UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTI 1705899688 PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN 1303875742 RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ 1305465161 CANTOS BAILON ZOILA CECILIA | 140869UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA1705899688PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIANNO DEFINIDO1303875742RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZNO DEFINIDO1305465161CANTOS BAILON ZOILA CECILIA | 140869UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTAMANTA1705899688PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIANNO DEFINIDOMANTA1303875742RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZNO DEFINIDOMANTA1305465161CANTOS BAILON ZOILA CECILIAMANTA |

Registro de: COMPRA VENTA

[7 /7] COMPRA VENTA

Inscrito el :

martes, 31 de octubre de 2017

Número de Inscripción: 3445

Tomo

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 8735

Folio Inicial 91 030

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final 91.067

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de agosto de 2017

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

COMPRAVENTADepartamento dos (2) y Estacionamiento dos (2) ubicado dentro del CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO, en la Urbanizacion Ciudad del Mar, signado con el lote numero 01-02C2P-05-02, de la parroquia Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------|-----------------------------|---------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 1705899688 | PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN | DIVORCIADO(A) | MANTA | AV M 1 801 CALLE 23 |
| VENDEDOR | 1303875742 | RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1305465161 | CANTOS BAILON ZOILA CECILIA | CASADO(A) | MANTA | |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones |
|----------------------------|-------------------------|
| COMPRA VENTA | 3 |
| DEMANDAS | 1 2 |
| PLANOS | 1 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES • | 1 |
| << Total Inscripciones >> | 7 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:47:02 del viernes, 17 de noviembre de 2017

A peticion de: RODRIGUEZ VELASCO INGRID

MARIANELA

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.

Validez del Certificado 30 días, Excepto

Validez del Certificado 30 dias, Excepto que se diera un traspaso de dominio o s

emitiera un gravamen. 1 7 NOV

Pag 4 de 5

Certificación impresa por :kleire_saltos1

Ficha Registral:53698

viernes, 17 de noviembre de 2017 14:47



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



While M

GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

0000102777

WARI - ECATOCARO

O'IO NOTA HA NOTA HA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIU EN BLANCO

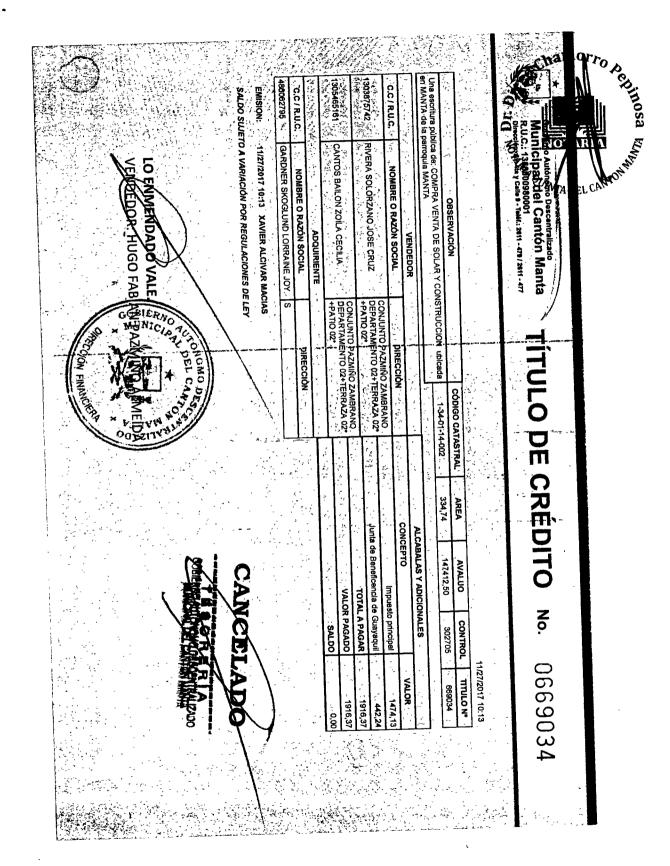


Empresa Publica Municipal Registro de la Prociedad de Manta-EP

17 NOV. 2017

ì









Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teldí: 2811 - 477/2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0669035

11/27/2017 10:14

486062795 1305465161 1303875742 Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada C.C / R.U.C. CANTOS BAILON ZOILA CECILIA RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ GARDNER SKOGLUND LORRAINE JOY S NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADQUIRIENTE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL OBSERVACIÓN VENDEDOR CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO ESTACIONAMIENTO 02 CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO ESTACIONAMIENTO 02 DIRECCIÓN DIRECCIÓN CÓDIGO CATASTRAL 1-34-01-14-003 18.79 CONCEPTO Junta de Beneficencia de Guayaquii ALCABALAS Y ADICIONALES 8265,70 AVALUO VALOR PAGADO TOTAL A PAGAR Impuesto principal CONTROL SALDO 302706 TITULO Nº VALOR: 669035 107.46 107,46

11/27/2017 10:14 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

ABIAN PORIERNO OFL COMO DE LO CAMO DE LO CAM

CANCELADO

TESOPIES A



HOMBRES:

DIRECCIÓN:

HOMBRES: STVERA SOLORZANO JOSE CRUZ/ZOILA RAZONAS: CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO ESTAC



Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 AD Minta Pranab SOI 000055441 **ENCIA**

SONTRABOOTENATIONS

REGISTRABE PAGO

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

27/11/2017 10:46:34

Nº PAGO:

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

02*+PATIO 02*

DATOS DEL PREDIO

VALOR DESCRIPCIÓN VAL@ROO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

TOTAL A PAGAR 25 de febrer

de

2018

ORIGINAL CLIENTE

3.00

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL

BBNECUADOR B.P.
27/11/2017 11:54:28 a.m. OK
CONVENIC: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 719589529
CONCEPTO de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:KPOIIT
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: Comision Efectivo: IVA \$ TOTAL: SUJETO A VERIFICACION

2.00 0.54 0.06 2.60

E NOV 2017

EALEG JANCTINAD AIGHADA ATHAM BanEcuador B.P. RUC: 1768183520001

MANTA (AG.) AV. 24 Y AV. FLAUIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA No. Fac.: 056-527-000000022 Fecha: 27/11/2017 11:54:54 a.m.

No. Autorizaci≤n: 2711201701176818352000120565270000000222017115611

Cliente :CONS ID :9999 Dir :AV.

Descripcion Recaudo Total 0.54

SubTotal USD I.V.A TOTAL USD 0.54 0.06 0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA **** Sin Derecho a Credito Tributario



No. Electron

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO. Certificacion Y CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 28 de noviembre de

Νō

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que: morro

Ubicado en: CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO DEPARTAMBATO 03
+PATIO 02*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

336,56

M2

Área Comunal:

69.5700

M2

Área Terreno:

334,7400

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1705899688

HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

13389,60

CONSTRUCCIÓN:

134022,90

147412,50

Son: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 20178 son

allos Morejó

Director de

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 28/11/2017 10:49:30

N₀

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTR . Certificació V RECISTROS CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electron

Fecha: 28 de noviembre de

2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-01-14-003

Ubicado en: CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO ESTACIONAMIENTO 02

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

18.87

M2

Área Comunal:

3.9000

M2

Área Terreno:

18,7860

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1705899688

HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

751,60

CONSTRUCCIÓN:

7514,10

8265,70

Son: OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA **CENTAVOS**

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sangionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rigespara el Bienio 2016 - 2017

Director de Avaluds, Catastros y Registro (E

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 28/11/2017 10:51:14

.000102781

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



№ 088865





LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION pertenecienta GONJUNTO PAZMIÑO ALMEIDA ubicada CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO DEPARTAMENTO 02 + TERRAZA 02+ PATIO 02 CONJUNTO euvo pertenecienta de CONJUNTO asciende a la cantidad de AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$155678.20 CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON 20/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA NO CAUSA IMP. A LA LEY DE PLUSVALIA PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

Manta,

28 DE NOVIEMBRE DEL 2017

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nö





LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos. Tasas y Tributos Municipales a cargo de

PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 NOVIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

1340114002: CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO DEPARTAMENTO 02+TERRAZA

02*+PATIO 02*

1340114003: CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO ESTACIONAMIENTO 02

Manta, veinte y ocho de noviembre del dos mil diecisiete



CERTIFICACION

Yo, Fabricio Marcelo Intriago Medina con cédula de identidad No 130762537-4 en calidad de ADMINISTRADOR de la Corporación Social Ciudad del Mar, certifico.

Que el lote 01-2c2p-05/02 se encuentra al día en sus alícuotas, tiene cancelado hasta / el mes de Diciembre del 2017 es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Corporación Bacial

A DAMINISTEADOR

Ciudad Del Mar

052388011

CONSELIO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000042325

.00010278**3**

20171308005P03914

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

| PAZMIÑO ALMEIDA HUGO POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA 1705899688 CÉDULA 1705899688 CÉDULA 1705899688 CÉDULA TOPOS SUS PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de identidad n REPRESENTANDO A CÉDULA 1306376623 CÉDULA 1306376623 CEDUA TOPOS SUS PROPIOS DECHOS NACIONALIO Persona que representa Nacionalidad Calidad Persona que representa NACIONALIA Persona que representa NACIONALIA CÉDULA TOPOS SUS PROPIOS DECHOS Persona TOPOS SUS PROPIOS DECHOS PERSONALIA PERSONALIA PANTA MANTA | | | NOTARIO(A) DIEGO | | | | | |
|--|-----------|---------------------------|--------------------------|--------------------|----------------|---------------|----------------|----------------------|
| ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA CHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:03) OTORGADO POR | | | NOTARÍA C | QUINTA DEL CANT | ATNAM NC | C | hamorro | ۵ |
| ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA CHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:03) FORGANTES OTORGADO POR O | | | | EXTRACTO | | 260 200 | | 8 . |
| ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA CHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:03) FORGANTES OTORGADO POR OTO | | | | | | ä | | E |
| ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA CHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:03) TORGANTES OTORGADO POR Persona Nombres/Razón social Tipo intervininete Documento de Identificació Identificació Indentificació In | | | | | | | | |
| ACTO C CONTRATO: COMPRAVENTA CHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:03) TORGANTES OTORGADO POR Persona Nombres/Razón social Tipo intervininete Documento de Identificació Identificaci | critura N | 201713080 | 05P03914 | | | | | |
| COMPRAVENTA CHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:03) TORGANTES OTORGADO POR ersona Nombres/Razón social PAZMIÑO ALMEIDA HUGO POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente Dexechos A FAVOR DE Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente Decumento de identificació NA A FAVOR DE Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente Decumento de identificació n REPRESENTANDO A CÉDULA 1308376623 ECUATORIA COMPRADOR | | <u> </u> | | | | 8 | NCT RIA | Z |
| COMPRAVENTA Calidad Calidad Calidad Calidad Persona que le representa Calidad Persona que le representa Calidad Persona que le representa Calidad Calida | | | | ACTO O CONTRATO |); | TR. | 1 | Au. |
| OTORGANTES OTORGADO POR Persona Nombres/Razón social Tipo intervininete Description interviniente Description intervinie | | | | | | .61 | MAN LAN | lo, |
| Persona Nombres/Razón social Tipo intervininete de identidad informació de identificació pablica. PAZMIÑO ALMEIDA HUGO POR SUS PROPIOS CÉDULA 1705899888 CUATORIA VENDEDOR(A DERECHOS IN A FAVOR DE CONTRATO: A FAVOR DE No. (Derechos DERECHOS IN Tipo interviniente de identidad informació participation de identificació in Macionalidad Calidad Persona que le representa Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de Identificació in Macionalidad Calidad Persona que representa Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de Identificació in Macionalidad Calidad Persona que representa Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de Identificació in Macionalidad Calidad Persona que representa Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de Identificació in Macionalidad Calidad Persona que representa Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de Identificació in Macionalidad Calidad Persona que representa Nombres/Razón Nacionalidad Calidad Persona que representa Nacionalidad Calidad Nacionalidad Calidad Persona que representa Nacionalidad Calidad Nacionalidad Nacionalidad Calidad Nacionalidad Calidad Nacionalidad Calidad Nacionalidad Nacionalidad Calidad Nacionalidad Nacionalidad Nacionalidad Calidad Nacionalidad Nacionalidad Nacionalidad Nacionalidad Nacionalidad Nacionalidad Nacionalidad Nacionalidad Nacion | ECUA DE | OTORGAMIENTO: 128 DE NO | VIEMBRE DEL 2017, (12:0: | 3) | | | TAD C | |
| ersona Nombres/Razón social Tipo intervininete Documento de Identificació Macionalidad Calidad Persona que le representa atural PAZMIÑO ALMEIDA HUGO POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA 1705899888 ECUATORIA VENDEDOR(A NA NA PERSONA QUE RECHOS DECENCIOS DE COMPREDENTA DE COMPREDENT | ECHA DE | OTORGAMILETTO: 125 22 125 | | | | | | |
| ersona Nombres/Razón social Tipo intervininete Documento de Identificació Macionalidad Calidad Persona que le representa atural PAZMIÑO ALMEIDA HUGO POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA 1705899888 ECUATORIA VENDEDOR(A NA NA PERSONA QUE RECHOS DECENCIOS DE COMPREDENTA DE COMPREDENT | | | | | | | | |
| Persona Nombres/Razón social Tipo intervininete Documento de Identidad no Nacionalidad Calidad Persona que le representa interal PAZMIÑO ALMEIDA HUGO POR SUS PROPIOS DERECHOS CEDULA 1705899688 ECUATORIA VENDEDOR(A NA | TORGAN | TES | | OTORGADO POR | | . 1 | | |
| PAZMIÑO ALMEIDA HUGO POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente Derechos A FAVOR DE Porsona Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de Identificació n Calidad Persona que represent na FAVOR DE Porsona RODRIGUEZ VELASCO INGRID REPRESENTANDO A CÉDULA 1306376623 CANTORIA MARIANELA RODRIGUEZ VELASCO INGRID MARIANELA RANABI MANTA MANTA MANTA MANTA MANTA MANTA NOTARIQUEZ VELASCO INGRID MARIANELA NACIONALI MANTA MANTA NACIONALI MANTA MANTA NOTARIQUEZ VELASCO INGRID MARIANELA NACIONALI MARIANELA NACIONALI MARIANELA NACIONALI MARIANELA NACIONALI MARIANELA NACIONALI MARIANELA NACIONALI MANTA NACIONALI MARIANELA NACIONALI | | | 1 | | No. | N l lidad | Calidad | |
| PAZMIÑO ALMEIDA HUGO POR SUS PROPIOS DERECHOS PERSONA NOMBRES/Razón social Tipo interviniente Documento de Identificació n Nacionalidad Calidad Persona que represent noma Manabi Provincia Cantón Provincia Manabi | Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervininete | | | Nacionaliusu | | representa |
| A FAVOR DE Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de Identificació Nacionalidad Calidad Persona que represen noma nombres/Razón social REPRESENTANDO A CÉDULA 1306376623 ECUATORIA COMPRADOR LORRAINE JOY GARDNER-SKOGLUND MARIANELA BIGACIÓN Provincia Cantón Parroquia MANABI MANTA MANTA DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTIA DEL ACTO O 155678.00 NOTARIOMATD EGO HUMBS: HAMORRO PEPINOSA | | TO ALLEDA UNICO | POR SUS PROPIOS | OCTOUR A | 1705899688 | | VENDEDOR(A | |
| A FAVOR DE Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de identificació indentificació indentifi | Natural | | | CEDULA | 170000000 | NA | / | |
| Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de identificació n dentificació n Nacionalidad Calidad Persona que representatural RODRIGUEZ VELASCO INGRID REPRESENTANDO A CÉDULA 1306376623 ECUATORIA COMPRADOR LORRAINE JOY GARDNER-SKOGLUND MARIANELA Cantón Provincia Cantón MANTA MANTA DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 155678.00 NOTARIQUATO EGO ILLUSTRA DEL MARIO PEPINOSA | | | | A FAVOR DE | | | | |
| Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente Identidad Internitación Interviniente Internitación Interviniente Internitación Internitación Interviniente Internitación Interviniente Internitación Interviniente Internitación Interviniente Internitación Internitación Interviniente Inte | | | | | No. | | 0.00454 | Persona que represen |
| RODRIGUEZ VELASCO INGRID REPRESENTANDO A CÉDULA 1306376623 ECUATORIA COMPRADOR COMPRADOR GARDNER-SKOGLUND MARIANELA Provincia MANTA COMPRADOR GARDNER-SKOGLUND Provincia MANTA MANTA DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 155678.00 NOTARIOLATIS EGO H. 16578 . HAMORRO PEPINOSA | Borgona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | | | Nacionalidad | Calidad | |
| JBICACIÓN Provincia MANTA MANTA DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 155678.00 NOTARIQUATDEGO H. Japan HAMORRO PEPINOSA | Persona | | | | + | ECUATORIA | | LORRAINE JOY |
| JBICACIÓN Provincia Cantón Parroquia MANTA MANTA DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: NOTARIQUATO EGO H. INDIA HAMOPRO PEPINOSA | Natural | | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 1306376623 | NA | (A) | GARDNER-SKOGLOND |
| Provincia MANTA MANTA MESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: NOTARIO(ATDEGO HILLES HAMOFRO PEPINOSA | | WARACE | | | | | | |
| Provincia MANTA MANTA MESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: NOTARIO(ATDEGO HILLES HAMOFRO PEPINOSA | | | | | | | | |
| MANABI MANTA MANTA MANTA MANTA MANTA MANTA MANTA DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 155678.00 NOTARIO(ATDEGO H. 1123) . HAMOFRO PEPINOSA | UBICACI | ÓN | | Cantón | | | Parroc | Įul a |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: NOTARIOMATEGO HILLES HAMORRO PEPINOSA | | Provincia | MANTA | Canton | | MANTA | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: NOTARIO MATEGO HIGHEN PEPINOSA | MANABI | | WATER | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: NOTARIO MATEGO HIGHEN PEPINOSA | | | | | | | -/ | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: CONTRATO: NOTARIQUADEGO HIGHS HAMOFRO PEPINOSA | DESCRIF | CIÓN DOCUMENTO: | | | | \rightarrow | // | |
| NOTARIOMA DEGO HILLES HAMORRO PEPINOSA | OBJETO | OBSERVACIONES: | | | / - | | '' | |
| NOTARIOMA DEGO HILLES HAMORRO PEPINOSA | | | | | \ / | 0 | / | |
| NOTARIOMA DEGO HILLES HAMORRO PEPINOSA | | | | | \// | 7/ | | |
| NOTARIOMA EGO HIMANOFRO PEPINOSA | CONTRA | A DEL ACTO 0 155678. | .00 1 | \sim | <u></u> | | | |
| NOTARIOMA EGO HIMANO PEPINOSA | L | | | | $7/\sim$ | _ // | | |
| NOTARIO AT DEGO HIMANO PEPINOSA | | | (| / | // / | * | - | |
| NOTARIO AL DEGO HILLER SE HAMORRO PEPINOSA | | | ` | | // // | | | |
| NOTARIO AL DEGO HILLER SE HAMORRO PEPINOSA | | | | chamon | 0/1/10 | | | |
| NOTARIO MEGO HILLED PRINCIPA DE CONTRO PEPINOSA NOTARIA QUELLE DE CONTRO MANTA | | | | of Ille | | /(| | |
| NOTARIA QUELLA TON MANTA | | | ÷. | | | | | |
| NOTARIA QUITTO PARTA NTÓN MANTA | | | | | Lunger : | PINOSA | | |
| NOTARIA QUITTO MANTA | | | NOTARIO (A) | EGO H | HAMORO | T, woon | | • |
| OF THE OWN TOWNERS | | | | | | - 'A | | |
| Pagotto Tona | | | NOTA: | RÍA QUITTE DE CA | NTON MAN | ^ | | |
| | | | NOTA | RIA QUITTE PETT | THON MAN! | ^ | | |
| W774 DEL CAM | | | NOTA | RIA QUITTE DE TOTO | TON MANI | ^ | | |

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de COMPRAVENTA que otorga PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN a favor de LORRAINE JOY GARDNER-SKOGLUND.- Firmada y sellada en Manta, a los veintiocho (28) de Noviembre del dos mil diecisiete (2.017).

DR. DIEGOSCHA DO PERINOSA
NOTARIO QUINTO NOTARIO DI RECURIO NOTARIO DI RECURIO NOTARIO NOTARIO DI RECURIO NOTARIO NO

u000102784

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017 Número de Inscripción: 3868

Número de Repertorio: 9584

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3868 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña | | | |
|--|-------------------------------|---------------------|--|--|--|
| 486062795 | GARDNER-SKOGLUND LORRAINE JOY | COMPRADOR | | | |
| 1705899688 | PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN | VENDEDOR | | | |
| Oue se refiere al (los) signiente(s) hien(es): | | | | | |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

| - Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| ESTACIONAMIENTO | 1340114003 | 53698 | COMPRAVENTA |
| DEPARTAMENTO | 1340114002 | 53699 | COMPRAVENTA |

Observaciones:

......

Libro: COMPRA VENTA
Acto: COMPRAVENTA
Fecha: 07-dic./2017

Usuario: lucia_vinueza

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

MANTA,

jueves, 7 de diciembre de 2017